1408/17

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR LA RECTORA LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su objetivo 3.2. "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", establece en la estrategia 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación, en todas las regiones y sectores de la población" y en la estraegia 3.2.3. "Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles".

2.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, objetivo 3 "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", estrategia 3.1. "Fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos", establece en sus líneas de acción 3.1.4. y 3.1.6. "Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación media superior y superior" así como "Asegurar que los fondos federales para el crecimiento de la oferta de educación media superior y superior se destinen planteles que resulten viables"

3.- En el año 2007 inició operaciones el "Fondo para Incremento de Matrícula en Educación Superior" y en 2008 el "Fondo para Ampliación de la Oferta Educativa", fusionándose en 2011 en el "Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior".

4.- En los últimos seis años las Instituciones de Educación Superior han logrado en promedio un crecimiento de matrícula de al menos 4% al cual se pretende darle continuidad en 2017; con el nuevo programa denominado **Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior**.

5.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, prevé un monto de **$27'767,795.94 (Veintisiete Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos 94/100 M.N.)**, para aplicar a las Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas a cargo de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en el marco del **Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2017.**

6.- El artículo 43 del citado Presupuesto de Egresos dispone que los programas de **"LA SEP"**, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa del nivel superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

7.- Para otorgar los recursos referidos, se publicaron el **31 de enero de 2017** en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de **"LA SEP"**, los **Lineamientos para la Presentación de Proyectos** del **Programa Presupuestario Expansión de la Educación Media Superior y Superior Ejercicio Fiscal 2017**, en lo sucesivo los **Lineamientos**.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Ing. Héctor Arreola Soria, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XV, 11 fracción I y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines, y que los recursos que conforme al presupuesto de egresos se asignen a las instituciones de educación superior se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica y de mejoramiento administrativo, así como el conjunto de gastos de operación previstos.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de **"LA UNIVERSIDAD"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, la apoyará financieramente a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma le han sido encomendadas.

I.6.- Que en términos de lo establecido en los **Lineamientos**, **"LA UNIVERSIDAD"** le presentó el proyecto denominado Fortalecimiento de los Programas Educativos de la Universidad Tecnológica de Parral y su Unidad Académica Río Balleza.

I.7.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: 2017.11.514.2.5.03.005.U079.4.3.8.01.1.1.08.00000000000.

I.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De **"LA UNIVERSIDAD"**:

II.1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 538-2011 I P.O., por medio del cual se crea la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 24 de diciembre del 2011.

II.2.- Que de acuerdo con su Ley, tiene los siguientes fines: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con actitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

II.3.- Que su Rectora es titular de la representación legal de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de su Ley vigente, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.4.- Que tiene interés en suscribir este convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables con los que le apoyará **"LA SEP"** para llevar a cabo los objetivos, metas y acciones de su proyecto denominado Fortalecimiento de los Programas Educativos de la Universidad Tecnológica de Parral y su Unidad Académica Río Balleza, que en términos de los **Lineamientos**, presentó y le aprobó **"LA SEP"**.

II.5.- Que se encuentra al día en la entrega de informes técnicos y financieros, así como en la entrega de documentos e información relacionados con la asignación y seguimiento de recursos federales de los ejercicios fiscales 2015 y 2016 provenientes del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior a que está obligada y ha cumplido con los compromisos asumidos en los convenios que para el ejercicio de dichos recursos ha celebrado con **"LA SEP"**.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio en la Avenida General Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Colonia: Paseo del Almanceña, C. P. 33827, Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se ampliará la infraestructura física educativa, equipamiento y diversificación de la oferta educativa del tipo superior en **"LA UNIVERSIDAD"**, en términos de los objetivos, metas y acciones descritos en el proyecto denominado Fortalecimiento de los Programas Educativos de la Universidad Tecnológica de Parral y su Unidad Académica Río Balleza, en lo sucesivo el **Proyecto**, el cual de conformidad con los **Lineamientos**, fue aprobado por **"LA SEP"**.

SEGUNDA.- En cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA SEP"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, proporcionará apoyo financiero a **"LA UNIVERSIDAD"** hasta por la cantidad de **$ 1,174,448.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, para que lo destine exclusivamente al desarrollo del **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** que forma parte integrante del presente instrumento, y los **Lineamientos**.

"LA SEP" otorgará a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos federales referidos, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en su disponibilidad presupuestaria y de la reserva autorizada por dicha dependencia.

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de **"LA SEP"** con motivo del presente convenio, así como para los productos que dichos recursos generen;

B).- Aplicar los recursos públicos federales que reciba de **"LA SEP"** con motivo del presente convenio, así como los productos que generen, exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones descritos en el **Proyecto**, ajustándose a lo previsto en los **Lineamientos**, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

C).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, en adelante la **CGUTP**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;

D).- Enviar a la **CGUTP** para su seguimiento, en un plazo no mayor a **15 (quince)** días hábiles posteriores a la fecha de firma de este convenio, la actualización y ajustes que en su caso requiera el **Proyecto**, con motivo del apoyo financiero efectivamente proporcionado; en el entendido que las modificaciones a los objetivos, metas y acciones correspondientes, deberán priorizar lo que se realizará durante la vigencia de este convenio. **"LA SEP"** podrá suspender la liberación del recurso federal o exigir la devolución del ya liberado, cuando advierta que en dicha actualización y ajustes **"LA UNIVERSIDAD"** realice modificaciones sustanciales a los objetivos del **Proyecto**;

E).- Informar trimestralmente a la **CGUTP**, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los **Lineamientos**, sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo del **Proyecto** y hasta el finiquito del mismo, con las correspondientes características y periodicidad a que se refiere el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017. En el seguimiento de los objetivos, metas y acciones del **Proyecto**, la **CGUTP** considerará la actualización y ajustes a que se refiere el inciso que antecede;

F).- Incorporar en su página Web la información relacionada con el **Proyecto** y los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral;

G).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoria Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

H).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

J).- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en caso de que el desarrollo del **Proyecto** lo requiera;

K).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Lineamientos**, inclusive una vez concluida la vigencia de este convenio y hasta el finiquito del **Proyecto**, y

L).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos**.

CUARTA.- Las partes acuerdan, que para la coordinación, seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio, **"LA SEP"** designa como responsable al Titular de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

QUINTA.- El Rector de **"LA UNIVERSIDAD"** será la persona responsable del desarrollo, ejecución del objeto de este convenio y del **Proyecto**.

SEXTA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"**, responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a **"LA UNIVERSIDAD"**, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **30 de Junio del 2018**, en el entendido de que solo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

NOVENA.- El presente instrumento podrá ser adicionado y modificado durante su vigencia previo acuerdo por escrito entre las partes, con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación a la conclusión del mismo, en este caso **"LA SEP"** y **"LA UNIVERSIDAD"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por escrito de mutuo acuerdo y, en caso de no conseguirse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día **30 de Junio del 2017**.

Por: **"LA SEP"**

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Ing. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Lic. Nora Elena Bueno Gardea
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXPANSIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2017, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL** EN EL MARCO DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EJERCICIO FISCAL 2017**.

Nombre del Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Concepto	Acción	Cantidad	Total
	1. Incrementar la matrícula de los Programas Educativos de TSU en Administración área Administración y Evaluación de Proyectos y su continuidad de estudios en el nivel de Ingeniería en Gestión de Proyectos de la Universidad Tecnológica de Parral durante los ciclos escolares 2017-2018 y 2018-2019.	1.1. Cumplir con los requerimientos de horas practicas establecidas por el modelo educativo en los Planes de Estudio (70% práctica y 30% teoría), desarrollar las competencias laborales de los alumnos, así como atender los requerimientos de infraestructura en talleres y laboratorios de los organismos acreditadores.	Servicios de Ingeniería y Diseño que incluye: -Elaboración de 3 Esquemáticos para equipamiento y Especificaciones Técnicas (Adecuaciones, Acústica, Audio y Video). -Elaboración de 6 Planos para Adecuaciones (entrega Electrónica en PDF). -2 horas de consultoría vía Teleconferencias para asesoría y seguimiento.	1.1.1. Adecuación de espacio designado para el laboratorio de Administración en la Universidad Tecnológica de Parral (CÁMARA GESELL).	1	17,481.20
			Remodelación de interiores: - Sala de observadores de 30 alumnos - Sala de Reuniones de 6 participantes - Construcción de Muro Acústico de 3m x 8m con Vano. Suministro e instalación de 2 puertas.		1	378,399.18

Fortalecimiento de los Programas Educativos de la Universidad Tecnológica de Parral y su Unidad Académica Río Balleza.			-Trabajos de Obra Civil, iluminación e Instalaciones Eléctricas. Incluye suministro e instalación.			
			Tratamiento Acústico: - Paneles acústicos con foam de poliestireno en muro perimetral interior, para disminuir reberberacion y mejora acústica de cámara Gesell.		1	26,796.00
			Espejo de visión unilateral: Clasificación 1230B, 6m x 1.40m. Incluye suministro e instalación.		1	71,226.32
			Silla Estructura Tubo elíptico de 15 X 30 cal. 16.		35	28,000.00
			Silla de tela con respaldo en Mesh y marco en Nylon.		10	30,160.00
			Mesa modular. Trapezoidal de 120X60X75 cm		10	29,000.00
			Videocámara HD 720p. Resolución de 720p 10x Robótica Con Control		2	51,736.00

			Remoto.	1.1.2. Equipamiento de laboratorio de Administración en la Universidad Tecnológica de Parral (CÁMARA GESELL).		
			Micrófono para Cámara de Gesell: de baja impedancia omnidireccional. Accesorios para montaje a techo.		1	8,352.00
			Sistema de audio. Módulo Receptor con driver para inteligibilidad de voz. 2 canales de audio con Salidas de 8 ohms a 45 watts. Incluye set de 2 Bocinas, Conectores y Cables.		1	13,572.00
			Intercomunicador para moderador: - Inalámbrico con auricular personal Tipo "Chicharito".		1	9,164.00
			Servidor con 4 puertos de entrada para captura de video SDI Procesador Core i7 16GB RAM, Disco de 1TB, 16GB RAM		1	67,860.00
			Cableado e instalación de cámaras y micrófono: -Calibraciones y configuración de Equipo (videocámara, micrófono, sistema de		1	62,222.00

			audio, intercominicador, servidor de videocaptura). Incluye 2 Horas de Capacitación y/o Tutorías en el uso del Equipo.			
			Subtotal Objetivo Particular 1			**$793,968.70**
	2. Fortalecer el laboratorio (Invernadero) acorde a las necesidades para la realización de las prácticas académicas que se requieren dentro del Programa Educativo de Agricultura Sustentable y Protegida, con el fin de formar profesionistas competentes.	2.1. Contar con el laboratorio equipado (invernadero automatizado) para la realización de prácticas académicas y cumplimiento de los planes y programas en la carrera de Agricultura Sustentable y Protegida e implementar el uso de tecnología por los alumnos de la Universidad, que contribuyan en la producción agrícola actualmente.	Kit que incluye: 1 PLC 1 Timer para el tiempo de riego 1 Computadora Personal con procesador i Core 7 Software de fertirrigación (fertirriego).	2.1.1. Compra de equipo para la automatización del invernadero, incluye: PLC´s, sensores de temperatura y humedad, motores para cortinas, conectores, circuitos para conectar motores y calefacción, sistema de riego automatizado (incluye inyectores de fertilizantes, mangueras, conexiones, tinacos, bombas, tubería de conducción, etc.), tanque	1	56,197.36
			Automatización del Invernadero que incluye: - Motorreductores deslizantes. - Sistema de riego y fertilización. - Red de riego que incluye tuberías o conducciones - Sistema de humidificación - Sistema de calefacción y ventilación. - Sistema de ventilación para las diferentes variables agroclimáticas. Adicional estructura para tutorar a base de zc 150, zc100 y zc. -Material para		1	324,281.94

			germinación	estacionari o para gas, extractores		
Subtotal Objetivo Particular 2						**$380,479.30**
Total						**$ 1'174,448.00**

El **Proyecto** deberá concluirse a más tardar el día 30 de junio de 2018.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **30 de junio de 2017.**

Por: **"LA SEP"**

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Ing. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Lic. Nora Elena Bueno Gardea
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EJERCICIO FISCAL 2017, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL.